



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

Apartadó

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 2811 de 1974, y,

CONSIDERANDO

Que la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA "**COMFAMA**" identificada con NIT. N°. 890.900.841-9, representada legalmente por **JUAN GONZALO ALVAREZ RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.984.029 de Medellín - Antioquia, presentó ante esta entidad comunicado N° 400-34-01.63-6910 del 12 de diciembre de 2017, tendiente a obtener **VIABILIDAD AMBIENTAL COSTERA**, en el marco del proyecto nombrado "Comfama Parque acuático Turbo" en el predio denominado **PLAYA DULCE**, localizado en el Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el concepto de viabilidad ambiental de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y con la Resolución 100-02-02-01-013 del 2007 emitida por Corpouraba.

Que se elaboró la factura Nro. **9000039314**, por los siguientes conceptos y valores; tarifa de servicios técnicos por un valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$157.300.00) y tarifa de derechos de publicación por un valor de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$67.300), para la suma total de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$224.600.00) de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0016-2016 Del 06 de enero de 2016.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que la Ley 1450 de 2011 en su artículo 208 otorgo a las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenibles de los departamentos costeros, funciones de autoridad ambiental en las zonas marinas hasta el límite de las líneas de base recta establecidas en el Decreto 1436 de 1984.



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 dispuso en el numeral 1 del artículo 2: "*Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguran el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de éstos, y la máxima participación social para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio Nacional*" (...)

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental con el fin de emitir concepto ambiental en relación con la construcción del proyecto denominado "Comfama Parque acuático Turbo" en el predio denominado **PLAYA DULCE**, localizado en el Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, según solicitud elevada por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA identificada con NIT. N°. 890.900.841-9

PARAGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente **N° 200-165124-354/17**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

SEGUNDO. Comunicar el presente auto a la DIMAR para su conocimiento y fines pertinentes.

TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

CUARTO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Turbo y en la cartelera de la Sede Central de CORPOURABA en el Municipio de Apartadó.

QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

SEXO. Contra la presente providencia, no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARCELA DULCEY GUTIERREZ
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó	Reviso
Aida Lizieth Bueno 27 de diciembre de 2017	Diana Marcela Dulcey Gutierrez

Expediente 200165124-354/17

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

_____ En la ciudad y fecha antes anotadas, a las _____ notifiqué personalmente el contenido del presente Auto Iniciación de Trámite, a _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien enterado de su contenido firma en constancia, luego de recibir copia del mismo.

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____